



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA  
**LA MOLINA**



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y LA EMPRESA BUSINESS PARTNER COMPANY S.A.C.**

Conste por el presente documento, celebrada entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA** con RUC N° 20147897406 con domicilio legal en Av. La Molina S/N, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, el **Dr. Américo Guevara Pérez**, en su calidad de representante legal y Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se le denominará "UNALM", y de otra parte, **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRARIO**, con RUC N° 20101259014 con domicilio legal en Jr. Camilo Carrillo 325, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Vice Presidente, **Mg. Andrés Virgilio Casas Díaz**, identificado con DNI N° 25540691, a quien en adelante se le denominará "FDA", cuyo poder se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11016161, SUNARP - Sede Lima y de otra parte, **BUSINESS PARTNER COMPANY S.A.C.**, con RUC N° 20556834840 con domicilio legal en Calle Doña Rosa 260, Urbanización Los Rosales, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **Mg. Carlos Alfonso Noé Herrera**, identificado con DNI N° 10304691, a quien en adelante se le denominará "BPC", cuyo poder se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 13183141, SUNARP-Zona Registral N° IX Sede Lima, bajo los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO. - DE LAS PARTES**

La **UNALM** es un Centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con 08 Facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, y sus respectivos Departamentos Académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico. La **UNALM** es una institución con personería jurídica propia que le permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

La **FDA** es una institución privada sin fines de lucro constituida desde el año 1982 por la Universidad Nacional Agraria La Molina para el apoyo de sus actividades de investigación, capacitación, promoción y proyección social.

La **UNALM** y la **FDA** suscribieron, con fecha 19 de enero del 2013, un Convenio Marco de Cooperación Institucional, cuyo objeto es establecer de manera conjunta los términos generales de una relación jurídica que permita maximizar el aprovechamiento de los recursos de personal y la organización operativa, administrativa, gerencial y material de ambas instituciones, así como el de integrar acciones para cumplir actividades de capacitación, investigación, ejecución de estudios y manejo de unidades productoras de bienes o servicios de la **UNALM**, de acuerdo a los diversos convenios específicos o contratos que se obligan a celebrar en base a la normativa aplicable a cada caso, convenios y contratos que podrán comprender todos los que el ordenamiento jurídico peruano y la autonomía universitaria consientan.





**BPC** es una empresa dedicada a brindar servicios de consultoría, capacitación y outsourcing dirigida a personas naturales y jurídicas, a través de un equipo de profesionales con experiencia multidisciplinaria en cargos ejecutivos en empresas líderes del mercado nacional e internacional. Constituida el 17 de febrero de 2014 ante notaría pública, identificada con número de RUC N° 20556834840, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de Lima con la partida N° 13183141. A través de su red de contactos y asociados busca la generación de nuevos negocios ampliando sus horizontes como socio estratégico entre clientes y proveedores con soluciones que se ajustan a las necesidades del entorno.

**SEGUNDO. – OBJETO**

Con el presente convenio específico, **UNALM, FDA y BPC**, acuerdan cooperar en el desarrollo de diversos Programas de Especialización, Cursos de Actualización, Eventos de Capacitación, Seminarios, Conferencias, Talleres, en adelante **Programas**; así como **Proyectos** con algún componente académico y **Proyectos Especiales**, en adelante **Proyectos**, los mismos que son parte de las que se encuentran comprendidas en el plan de trabajo de la Unidad de Extensión y Proyección Social de la Facultad de Economía y Planificación de la UNALM, quien considera que su ejecución puede ser facilitada a través del presente convenio.

Los detalles de los **Programas** (objetivos, plan de estudios, duración, metodología, expositores, horarios, otros) y **Proyectos** se acordarán en cada caso en actas de acuerdo entre la UNALM y BPC.



**TERCERO. - DE LA VIGENCIA**

El plazo de duración del presente convenio específico es de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes.



**CUARTO. - DEL COMPROMISO DE LAS PARTES**

I.- **BPC** se compromete a:

1. Apoyar en la implementación de los planes de estudios de los **programas** que la **UNIDAD DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN** de la UNALM los requiera.
2. Coadyuvar a incorporar en los **programas** que la **UNIDAD DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN** de la UNALM los requiera, a los docentes con los perfiles requeridos que garanticen la calidad del servicio de acuerdo al plan de estudios.
3. Apoyar cuando la **UNIDAD DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN** de la UNALM lo requiera, en la coordinación con los docentes, los aspectos académicos y administrativos de los **programas** que los involucren.
4. Apoyar en la elaboración y ejecución del Plan de Marketing para la difusión y promoción de los **programas** que la **UNIDAD DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN** lo solicite.



*U. Huamán*



5. Difundir, en coordinación con la **UNIDAD DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN** de la UNALM, los **Programas** a través de su página web, otros medios de comunicación digital, comunicación telefónica activa, correo electrónico y redes de contactos.
6. Apoyar en la consolidación de los documentos de matrícula de los **Programas** que la **UNIDAD DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN** de la UNALM los requiera que sean necesarios para su inscripción, de acuerdo a la naturaleza y características de los mismos según sea el caso.



## II.- La UNALM a través de la Facultad de Economía y Planificación se compromete a:

1. Coordinar el Plan de estudios y perfil requerido de los docentes de cada **Programa**, a través de la **UNIDAD DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN**. Igualmente, **BPC** se responsabilizará por las coordinaciones de elaboración del plan de estudios.
2. Coordinar el cronograma de clases y actividades relacionadas a los **Programas**, a través de la **UNIDAD DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN**.
3. Velar por la calidad apropiada de los **Programas** y aprobarlos previa evaluación para que sean desarrollados como parte del presente convenio. Asimismo, la Unidad de Extensión y Proyección Social de la Facultad de Economía y Planificación se compromete a salvaguardar el debido funcionamiento y la puesta en marcha de los **Programas**.
4. Difundir los **Programas**, a través de la **UNIDAD DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN**.
5. Realizar el proceso de matrícula de los **Programas**, a través de la **UNIDAD DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN** con el apoyo y soporte logístico del **BPC**, el cual también se responsabiliza por el correcto proceso.
6. Registrar y guardar la documentación de los **Programas**, con la información proporcionada por **BPC**, en los archivos de la **UNIDAD DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN**.
7. Emitir los Certificados de los **Programas**, conforme a la normativa aplicable de la **UNALM**.



Ulises C.



## III.- FDA se compromete a:

1. Administrar los fondos que se generen en el desarrollo de los **Programas** en una cuenta contable independiente que corresponde a:
  - a. La recaudación de los **ingresos brutos** a través de una cuenta corriente de la **FDA**.
  - b. Efectuar los pagos a los docentes, a la **UNALM** y a **BPC** de acuerdo a lo señalado en la quinta clausura del presente convenio específico.

2. La **FDA** se compromete a realizar la devolución íntegra del monto pagado por cada participante matriculado en caso alguno de los **Programas** se cancele, sin cargos adicionales.

IV.- **UNALM** y **BPC** se comprometen a:

1. Elaborar y proponer **Proyectos** que serán aprobados por la **UNALM** y **BPC**, cuyo desarrollo será objeto de actas de acuerdo.
2. Coordinar el uso de ambientes, dentro o fuera del Campus Universitario de la **UNALM**, siendo éste aula o laboratorio para el desarrollo de los **Programas**, de acuerdo a sus características y lugar donde se realicen. Sujeto a disponibilidad y las condiciones que se establezca la **UNALM** para su uso.
3. Otorgar 2 becas completas y 2 medias becas para cada **Programa** dirigido a investigadores, docentes y/o personal administrativo de la **UNALM** y **BPC**, esto se dará una vez confirmado el inicio de los **Programas**, de acuerdo con la capacidad de las aulas y/o laboratorios donde se dictarán las clases.
4. Emitir los certificados con los logotipos de ambas partes.



Para la ejecución del presente convenio específico, las partes suscribirán Actas de Acuerdo que estimen pertinente.

**QUINTA. - CONDICIONES FINANCIERAS**

La **FDA** recibirá el 6 % del total de los **ingresos brutos** generados por cada **Programa**”

Adicionalmente, la **FDA** pondrá a disposición el 20% de **ingresos brutos** generados por cada **Programa** a la Facultad de Economía y Planificación para su fortalecimiento académico y para el fondo de excelencia académica, con conocimiento de parte del coordinador designado por la facultad para ese convenio.

Para el cumplimiento de lo anteriormente establecido, se designa el número de Cuenta Corriente del **FDA** N° 191-0031059-0-26 (BCP) y el Código N° 459, que identifica la cuenta para la gestión de este convenio.

El coordinador de la **UNALM**, establecido en la séptima cláusula del presente convenio realizará la transferencia a **BPC** del **saldo resultante** de cada **Programa**, luego de deducir los porcentajes establecidos en los párrafos precedentes; u otro que se generará correspondiente a cada **Programa**.

Los pagos correspondientes a **BPC** se harán efectivos de manera mensual cuando inicien los **Programas**.

Las condiciones financieras de los **Proyectos** a desarrollar entre la **UNALM** y **BPC** serán materia de actas de acuerdo.

**BPC** deberá emitir a la **UNALM** y a la Facultad de Economía y Planificación de la misma, un informe detallado de los participantes que se encuentren matriculados en el periodo y



que han sido considerados en el cálculo del monto a transferir a **BPC**.

La **FDA** deberá poner a disposición de la **UNALM** y a **BPC** los reportes contables correspondientes a cada **Programa**.

#### **SEXO. - DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones del presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, dejando constancia en acta y pudiendo suscribirse adendas si fuere necesario. Cualquier ampliación o modificación que se mantenga en el tiempo, pasará a formar parte del próximo convenio, en caso de prórroga.

#### **SÉPTIMO. - COORDINACION INTERINSTITUCIONAL**

Para efectos de materializar el objeto del presente convenio específico, las partes designan a sus coordinadores, quienes serán los encargados de efectuar las coordinaciones pertinentes y suscribir las Actas de Acuerdo:



- “**UNALM**”, al Dr. Waldemar Fernando Mercado Curi, en su condición de Decano de la Facultad de Economía y Planificación; quien al cese de su mandato deberá transmitir el cargo de coordinador al próximo Decano.
- “**FDA**”, al Ing. Andrés Virgilio Casas Díaz, Vice - Presidente.
- “**BPC**”, al Ing. Miguel Ángel Gutiérrez Ayquipa, Gerente de Desarrollo.

#### **OCTAVO. – USO DE LOGOS.**

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, marcas registradas, nombres comerciales o marcas de servicio de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.



#### **NOVENA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

Las partes dejan expresamente establecido que el presente convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna de la **UNALM** y **FDA** o sus trabajadores (de ser el caso) con **BPC**. En tal sentido, **BPC** no asume vínculo laboral o de otra índole alguno con la **UNALM** y **FDA** o con las terceras personas que pudieran depender de la **UNALM** y **FDA** o que éste utilice para la realización de las actividades del presente convenio, constituyendo ello, plena responsabilidad de la **UNALM** y **FDA**. Del mismo modo, la **UNALM** y **FDA** no se encuentra facultada a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de **BPC**.



#### **DECIMO. – RESOLUCIÓN**

El presente convenio específico se podrá resolver de mutuo acuerdo, a través de la suscripción del Acta correspondiente.



Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes de los compromisos estipulados en el presente convenio, bastará la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra parte su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con treinta (30) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna a la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue resuelto automáticamente el presente convenio.

Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, de conformidad a lo regulado en el artículo 1315° del Código Civil.

El término del presente convenio específico no afectará la culminación de las obligaciones pendientes a la fecha de su resolución.

#### **DÉCIMO PRIMERO. - CONFIDENCIALIDAD**



Las partes se obligan a mantener absoluta confidencialidad respecto de la celebración del convenio específico, de las informaciones y documentos que se proporcionen y a los que tengan acceso. En caso alguna de las partes fuese requerida por alguna autoridad administrativa o judicial para revelar la información y/o documentación a la que se refiere la presente cláusula, ésta deberá notificar previamente a la otra parte para que adopte las medidas que estime necesarias. La obligación que se establece en la presente cláusula se mantendrá vigente hasta un año después de la vigencia del convenio específico.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**



Tanto la UNALM, FDA y BPC mantienen su plena independencia institucional, por lo que la presente colaboración no podrá presentarse frente a terceros como una relación de dependencia subordinación entre **LAS PARTES**.

Asimismo, el presente convenio no podrá entenderse, por las partes o terceros, como de exclusividad o dependencia o cualquier relación distinta a una de colaboración libre en beneficio de la sociedad y el Perú, a quien ambos sirven.

#### **DÉCIMO TERCERO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



El presente convenio específico queda sometido a las leyes peruanas. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio específico será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.



Si vencido el plazo indicado en el párrafo anterior, las diferencias entre las partes subsistieran, la controversia será sometida a los jueces y tribunales del distrito del Cercado de Lima.

En señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas que contiene el presente convenio específico, las partes suscriben el convenio por triplicado, en la ciudad de Lima a los 11 días del mes de mayo del 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA  
**LA MOLINA**



*Américo Guevara Pérez*

**Américo Guevara Pérez**  
Rector  
**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA  
DE LA MOLINA**

*Carlos Alfonso Noé Herrera*



**Carlos Alfonso Noé Herrera**  
Gerente General  
**BUSINESS PARTNER COMPANY S.A.C.**

*Andrés Virgilio Casas Díaz*



**Andrés Virgilio Casas Díaz**  
Vice Presidente  
**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
AGRARIO**

*Waldemar Fernando Mercado Curi*



**Waldemar Fernando Mercado Curi**  
Coordinador  
**DECANO DE LA FACULTAD DE  
ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN.**

